



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	15 DE DICIEMBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-965-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento a los gastos de administración que se presentan en el Estado de Resultados del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-024-006-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Coraina del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora de la División Administrativa y **Gwends Karen Martínez**, directora de la División de Recursos Humanos, todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU); y 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si el saldo de los gastos de administración del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, están presentados en todos los aspectos importantes de conformidad con las normas contables. **B)** Emitir un informe sobre el control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La cuenta de gastos de administración que se presentan en el Estado de Resultados del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el



período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes el saldo de los gastos de administración, de conformidad con la base contable descrita en la nota 2 y de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y con lo dispuesto en la Ley No. 1021, Ley para el Fortalecimiento de la Gestión del ISSDHU; Ley No. 539, Ley de Seguridad Social; Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del ISSDHU; Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria; Ley No. 185 Código del Trabajo; Norma Procedimental para las Contrataciones Menores ISSDHU; Decreto No. 40-94; Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC); Código de conducta ISSDHU; Normas Técnicas de Control Interno (NTCI-CGR). 2) No se determinaron **hallazgos de control interno**. 3) Con respecto a las transacciones examinadas, a los gastos de administración que se presentan en el Estado de Resultados del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-024-006-21**, emitido por el auditor interno del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, derivado de la revisión a los gastos de administración que se presentan en el Estado de Resultados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Coraina del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora de la División Administrativa y **Gwends Karen Martínez**, directora de la División de Recursos Humanos, todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ